



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2025430005745 DE

24 de octubre de 2025

Por la cual se declaran unas obligaciones de cartera de imposible recaudo por inexistencia probada del deudor y se ordena su exclusión de los estados financieros

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 1º del artículo 5 Decreto 186 del 26 de enero de 2004, el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006 y el Título 6 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley 454 de 1998 señala que la Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 37 de la Ley 454 de 1998 establece que la Superintendencia percibe ingresos para su funcionamiento por concepto de la tasa de contribución que deben pagar las entidades vigiladas. A su turno, los numerales 6 y 7 del artículo 36 *ibidem*, indican que son funciones de la Superintendencia imponer sanciones administrativas personales e institucionales, de multa de hasta de doscientos (200) salarios mínimos a favor del tesoro nacional.

Que la cartera de la Superintendencia de la Economía Solidaria actualmente se conforma por las obligaciones derivadas de la tasa de contribución y de las multas contenidas en actos administrativos sancionatorios.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006, establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público, haciendo efectivas las obligaciones exigibles a su favor, conforme al procedimiento de cobro coactivo, establecido en el Estatuto Tributario.

Que el Título 6 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 reglamenta la forma en que las entidades públicas del orden nacional pueden depurar la cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 1068 de 2015 establece las causales para la depuración de cartera de imposible recaudo, así:

Continuación de la Resolución por la cual se declaran unas obligaciones de cartera de imposible recaudo por inexistencia probada del deudor y se ordena su exclusión de los estados financieros.

"ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente" (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.5.6.4. del Decreto 1068 de 2015 la responsabilidad y competencia para realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera recae en el representante legal de cada entidad, previa recomendación del Comité de Cartera.

Que el numeral 1º del artículo 5 del Decreto 186 de 2004, señala que es función de la Superintendente de la Economía Solidaria, entre otras, ser la representante legal de la Superintendencia, función que no se encuentra delegada en ningún funcionario de la Entidad.

Que mediante la Resolución N° 2024430004295 de 31 de mayo de 2024 se constituyó en la Superintendencia de la Economía Solidaria el Comité de Cartera y se reglamentó su funcionamiento, el cual, fue modificado mediante la Resolución N° 202506201000001R del 20 de junio de 2025.

Que mediante el memorando interno 20254300018253 del 23 de septiembre de 2025 el Funcionario Ejecutor de la Superintendencia, remitió a los miembros e invitados permanentes del comité de cartera de la Superintendencia, el informe de cartera de las obligaciones de tasa de contribución y multas, susceptibles de depuración, con corte al 31 de agosto de 2025.

Que según acta del comité de cartera realizado el 6 de octubre de 2025, el comité por unanimidad recomendó a la Superintendente el castigo de cartera de imposible recaudo de **12** obligaciones por valor total de **\$16.090.906** de saldo a capital, por haberse configurado la causal contemplada en el literal **d)** del artículo **2.5.6.3** del Decreto 1068 de 2015, esto es: la inexistencia probada del deudor que impide ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, discriminadas, así:

DISPOSICIÓN LEGAL	CONCEPTO	No. OBLIGACIONES	VALOR OBLIGACIONES
Causal d) del artículo 2.5.6.3 del Decreto 1068 de 2015: LIQUIDADADA	TASA DE CONTRIBUCIÓN	4	\$1.665.438
	MULTAS	8	\$14.425.468
TOTAL		12	\$16.090.906

Continuación de la Resolución por la cual se declaran unas obligaciones de cartera de imposible recaudo por inexistencia probada del deudor y se ordena su exclusión de los estados financieros.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con la recomendación del comité de cartera realizado el 6 de octubre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar como cartera de imposible recaudo por inexistencia probada del deudor que impide ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, **cuatro (4)** obligaciones por concepto de tasa de contribución cuotas uno (1) y dos (2) de la vigencia 2022, por valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.665.438)** de saldo a capital, relacionadas a continuación:

No.	NIT	CUOTA	VIGENCIA TC	ENTIDAD	CAPITAL	NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
1	9001876609	1	2022	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS CORPORATIVOS	\$153.329	2022430006415	14/10/2022
2	9001876609	2	2022	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS CORPORATIVOS	\$153.329	2023430002305	27/4/2023
3	8301332879	1	2022	COOPERATIVA DE ANESTESIOLOGOS PARA SERVICIOS AMBULATORIOS	\$679.390	2022430006415	14/10/2022
4	8301332879	2	2022	COOPERATIVA DE ANESTESIOLOGOS PARA SERVICIOS AMBULATORIOS	\$679.390	2023430002305	27/4/2023

ARTÍCULO 2º. Declarar como cartera de imposible recaudo por inexistencia probada del deudor que impide ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, **ocho (8)** obligaciones por concepto de multas por valor total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.425.468)** de saldo a capital, relacionadas a continuación:

No.	NIT	ENTIDAD	RESOLUCION MULTA	FECHA RESOLUCION	VALOR MULTA
1	9009736514	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL MERCADO POPULAR DE ORIENTE	2023390004315	01-jun.-23	\$1.812.689
2	9013318842	COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE CAFE FRIJOL Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS	2023390004475	01-jun.-23	\$1.993.788
3	9010064664	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE OVINOS Y CAPRINOS DEL CARIBE	2023390004485	01-jun.-23	\$1.993.788
4	9010854883	COOPERATIVA DE RECICLADORES Y RECOLECTORES PARA MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE	2023390004225	01-jun.-23	\$1.993.788
5	9013750989	PRECOOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE CAFE ALMENDRA DEL HUILA-ALMENCAFE	2023390004205	01-jun.-23	\$1.993.788
6	9012966411	PRECOOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS CAFETELERA DEL SUR – EN LIQUIDACIÓN	2023390004575	01-jun.-23	\$1.993.788
7	9012407850	PRECOOPERATIVA DE GRANO DE CAFÉ RAMÍREZ PREGRANCAFÉ	2023390003895	25-may.-23	\$1.993.788

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025430005745 DE 24 de octubre de 2025Página 4 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se declaran unas obligaciones de cartera de imposible recaudo por inexistencia probada del deudor y se ordena su exclusión de los estados financieros.

8	9010543843	FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN	2024390001655	18-mar.-24	\$650.051
---	------------	--	---------------	------------	-----------

ARTÍCULO 3°. Ordenar la exclusión de los estados financieros de la Superintendencia de la Economía Solidaria de la cartera de imposible recaudo por inexistencia probada del deudor de **cuatro (4)** obligaciones por concepto de tasa de contribución cuotas uno (1) y dos (2) de la vigencia 2022, por valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.665.438)** de saldo a capital, relacionadas a continuación:

No.	NIT	CUOTA	VIGENCIA TC	ENTIDAD	CAPITAL	NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
1	9001876609	1	2022	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS CORPORATIVOS	\$153.329	2022430006415	14/10/2022
2	9001876609	2	2022	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS CORPORATIVOS	\$153.329	2023430002305	27/4/2023
3	8301332879	1	2022	COOPERATIVA DE ANESTESIOLOGOS PARA SERVICIOS AMBULATORIOS	\$679.390	2022430006415	14/10/2022
4	8301332879	2	2022	COOPERATIVA DE ANESTESIOLOGOS PARA SERVICIOS AMBULATORIOS	\$679.390	2023430002305	27/4/2023

ARTÍCULO 4°. Ordenar la exclusión de los estados financieros de la Superintendencia de la Economía Solidaria de la cartera de imposible recaudo por inexistencia probada del deudor de **ocho (8)** obligaciones por concepto de multas por valor total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.425.468)** de saldo a capital, relacionadas a continuación:

No.	NIT	ENTIDAD	RESOLUCION MULTA	FECHA RESOLUCION	VALOR MULTA
1	9009736514	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL MERCADO POPULAR DE ORIENTE	2023390004315	01-jun.-23	\$1.812.689
2	9013318842	COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE CAFE FRIJOL Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS	2023390004475	01-jun.-23	\$1.993.788
3	9010064664	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE OVINOS Y CAPRINOS DEL CARIBE	2023390004485	01-jun.-23	\$1.993.788
4	9010854883	COOPERATIVA DE RECICLADORES Y RECOLECTORES PARA MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE	2023390004225	01-jun.-23	\$1.993.788
5	9013750989	PRECOOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE CAFE ALMENDRA DEL HUILA-ALMENCAFE	2023390004205	01-jun.-23	\$1.993.788
6	9012966411	PRECOOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS CAFETELERA DEL SUR – EN LIQUIDACIÓN	2023390004575	01-jun.-23	\$1.993.788
7	9012407850	PRECOOPERATIVA DE GRANO DE CAFÉ RAMÍREZ PREGRANCAFÉ	2023390003895	25-may.-23	\$1.993.788
8	9010543843	FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN	2024390001655	18-mar.-24	\$650.051

Continuación de la Resolución por la cual se declaran unas obligaciones de cartera de imposible recaudo por inexistencia probada del deudor y se ordena su exclusión de los estados financieros.

ARTÍCULO 5°. Ordenar la terminación y archivo de los expedientes que contienen los procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados en relación con las obligaciones respecto de las que se ordenó la exclusión de los estados financieros en los artículos 3° y 4° de este acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Comunicar la presente decisión a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión de Recaudo y Cobro, Grupo Financiero Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
24 de octubre de 2025

MARIA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó : OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO
Revisó URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO
LUCY ELIZABETH SUSA MONROY
IVAN MAURICIO ALEMAN PEÑARANDA
NADIA PIEDAD IBARGUEN MOSQUERA
LAURA SOFIA PRADA CARDOSO